



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 22 de Enero  
Del Año Dos Mil Veinticuatro.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de enero de 2024, Informe N° 002-2024-MPCHJ/AMRC/O, Informe N° 012-2024-MPCHJ/LCHE-GPSS, Informe N° 029-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, Opinión Legal N° 023-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, y demás documentos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados la Ley N° 28458, publicada en el diario oficial el 09 de enero del 2005, se modifica el Artículo 133° de la orgánica de Municipalidades señalando que las Municipalidades Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su Artículo 133, que "Las Municipalidades Provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su Jurisdicción, proporción a su población y los servicios públicos delgados, en porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios Públicos delgados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus Concejos Municipales";

Que, a través de **la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año 2024, en su inciso III) del literal i) del numeral 13.1) del Artículo 13° establece; las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, dentro del cual esta comprendido el pago de dietas y prestación de servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, asimismo el numeral 13.2) del artículo mencionado indica, que las transferencias se realizan en los gobiernos locales, mediante acuerdo concejo municipal**, para lo cual se debe requerir informe favorable de la oficina de presupuesto y el acuerdo al que se hace referencia se publica en la sede digital;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-MPCHJ/AMRC/O, emitido por el Coordinador de Centros Poblados, quien hace llegar la propuesta de las dietas de los alcaldes de los centros poblados, así como la asignación presupuestal;

Que, con el Informe N° 012-2024-MPCHJ/LCHE-GPSS, la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, quien remite la propuesta para la transferencia de las dietas y gastos administrativos de las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Chucuito Juli;

Que, a través del Informe N° 029-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga la disponibilidad presupuestal, afecto a la fuente de financiamiento de recursos determinados,

Que, se tiene la Opinión Legal N° 023-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente la aprobación de la transferencia a las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme se detalla en el Informe N° 029-2024-MPCH-J/GM/GPP/WY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debiéndose remitir los actuados al Concejo Municipal para su aprobación conforme a las facultades que les otorga la Ley;



# Municipalidad Provincial Chucuito



# JULI



"Productivo y Turístico"

000102

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del 2024, previa deliberación determina: APROBAR, la Asignación de dietas a los alcaldes y Transferencia Financiera de Recursos Públicos de forma mensual a favor de Doce (12) Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Juli, cuyos montos tanto de dietas a los alcaldes y transferencia de recursos son detallados en el Informe N° 029-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Estando en uso de sus facultades que les otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, dictó el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ASIGNACIÓN DE DIETAS A LOS ALCALDES Y TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PÚBLICOS** de forma mensual, a favor de las **MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO, REGION DE PUNO**, correspondiente al año fiscal 2024, por el monto Anual de **S/. 763, 920.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

N°	CENTRO POBLADO	DIETA MENSUAL	TRANSFERENCIA FINANCIERA (MENSUAL)	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	CASPA	S/. 2,730.00	S/. 2,575.00	S/. 5,305.00	S/. 63,660.00
2	SUANCATA	S/. 2,730.00	S/. 2,575.00	S/. 5,305.00	S/. 63,660.00
3	CALLACAMI	S/. 2,730.00	S/. 2,575.00	S/. 5,305.00	S/. 63,660.00
4	YACANGO	S/. 2,730.00	S/. 2,575.00	S/. 5,305.00	S/. 63,660.00
5	CHALLAPAMPA	S/. 2,730.00	S/. 2,575.00	S/. 5,305.00	S/. 63,660.00
6	MOLINO	S/. 2,730.00	S/. 2,575.00	S/. 5,305.00	S/. 63,660.00
7	CASIMUYO HUALLATIRI	S/. 2,730.00	S/. 2,575.00	S/. 5,305.00	S/. 63,660.00
8	ROSARIO DE SORAPA	S/. 2,730.00	S/. 2,575.00	S/. 5,305.00	S/. 63,660.00
9	SIVICANI	S/. 2,730.00	S/. 2,575.00	S/. 5,305.00	S/. 63,660.00
10	PASIRI	S/. 2,730.00	S/. 2,575.00	S/. 5,305.00	S/. 63,660.00
11	SIHUAYRO	S/. 2,730.00	S/. 2,575.00	S/. 5,305.00	S/. 63,660.00
12	SANTIAGO	S/. 2,730.00	S/. 2,575.00	S/. 5,305.00	S/. 63,660.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 30,030.00</b>	<b>S/. 30,900.00</b>	<b>S/. 63,660.00</b>	<b>S/. 763,920.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, Coordinador de Centros Poblados y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados señalados en el artículo precedente, informar mensualmente a ésta Municipalidad, sobre la utilización de los recursos otorgados mediante el presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO,** cualquier disposición o acto resolutivo que se oponga al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



# Municipalidad Provincial Chucuito



# JULI

"Productivo y Turístico"



000104



En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO LECHE** de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli para el año fiscal 2024, siendo su conformación la siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. VÍCTOR RAÚL, ANCHAPURI ZAPATA	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI
2	Lic. Adm. ÁNGEL AMIDEY, ARAYA CHIQUE	FUNCIONARIO MUNICIPAL - SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL
3	Lic. GLADYS HILDA, YANARICO APAZA	REPRESENTANTE RED DE SALUD CHUCUITO – JULI
4	Sra. ROXANA ALANGUIA CATACHURA	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
5	Sra. MAURA JULIANA ALANGUIA ESPILLICO	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
6	Sra. GLADYS YUDY MONTALICO NINAJA	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
7	Sra. ISABEL VIRACOCCHA CHIQUE	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
8	Sra. VERÓNICA MILAGROS ZEA CUEVA	REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** al Comité de Administración del Programa del Vaso Leche 2024, conformado en el artículo precedente, cumplir conforme a las facultades y obligaciones establecidas por Ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Social y Servicio Públicos, Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar Social, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, realice las acciones administrativas que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER,** a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**